

Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S.D.

ASUNTO: Poder

ARMANDO LUIS ARREDONDO DAZA, mayor de edad, con domicilio en Valledupar, e identificado como aparece al pie de su firma mediante el presente escrito manifiesto que otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente, al doctor DAVID AUGUSTO CASTRO CAICEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.238 de Bogotá, abogado portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Número 98.901, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, me represente en el proceso de imposición de Servidumbre que cursa en su despacho, el cual fue instaurado por el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ, radicado bajo el No. 11001-31-03-037-2021-00003-00, en contra del predio denominado VERACRUZ, localizado en el municipio de Valledupar, en el Departamento del Cesar, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-27697.

El doctor CASTRO en calidad de apoderado podrá conciliar, transigir, desistir, cobrar, sustituir, reasumir, recibir, ejercer la acción ejecutiva, notificarse, presentar recursos, y en general realizar todos los actos necesarios para el buen cumplimiento de este mandato.

Cordialmente,

Armando Arredondo

ARMANDO LUIS ARREDONDO DAZA
C.C. No. 1018506748

Acepto,

[Firma]
DAVID AUGUSTO CASTRO CAICEDO
C. C. No. 79.778.238 de Bogotá
T. P. No. 98.901 del C. S. de la Judicatura

NOTARÍA 67 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante mí, ALAIN DUPORT JARAMILLO, Notario 67 de este Círculo, compareció Armando Luis Arredondo Doza identificado(a) con C.C. No: 1018506348 y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma igual que la huella puestas en él son suyas.
 Fecha 21/02/2022
Armando Arredondo
 Índice Derecho
 NOTARIO SESENTA Y SIETE (67)



DILIGENCIA TOMADA SIN BIOMETRIA POR MOTIVO Falta técnica
 AL SEÑOR(A) Armando Arredondo
 POR EL FUNCIONARIO Alexa Guarín
 AUTORIZADO POR Alain Duport Jaramillo
 FECHA _____

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTÁ ENCARGADO
PRESENTACIÓN PERSONAL
 Se presentó personalmente **CASTRO CAICEDO DAVID AUGUSTO** identificado con: C.C. **79778238** y Tarjeta Profesional de abogado No **98901** del C.S.J. **MGT**
 Autenticó la firma, y declaró que el contenido del presente documento es cierto.
 Bogotá D.C. **21/02/2022**
3d33ez2e2aqzzqzz

Verifique en www.notariaenlinea.com
0HGMFNAI5FSYNAZH

QR Code



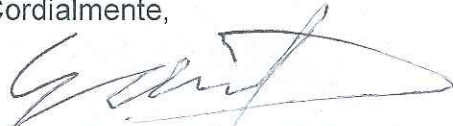
Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

ASUNTO: Poder

EDUARDO JOSÉ ARREDONDO DAZA, mayor de edad, con domicilio en Valledupar, e identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito manifiesto que otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente, al doctor DAVID AUGUSTO CASTRO CAICEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.238 de Bogotá, abogado portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Número 98.901, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, me represente en el proceso de imposición de Servidumbre que cursa en su Despacho, el cual fue instaurado por el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ, radicado bajo el No. 11001-31-03-037-2021-00003-00, en contra del predio denominado VERACRUZ, localizado en el municipio de Valledupar, en el Departamento del Cesar, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-27697.

El doctor CASTRO en calidad de apoderado podrá conciliar, transigir, desistir, cobrar, sustituir, reasumir, recibir, ejercer la acción ejecutiva, notificarse, presentar recursos, y en general realizar todos los actos necesarios para el buen cumplimiento de este mandato.

Cordialmente,



EDUARDO JOSÉ ARREDONDO DAZA
C.C. No. 1020807794 de Bogotá

Acepto,



DAVID AUGUSTO CASTRO CAICEDO
C. C. No. 79.778.238 de Bogotá
T. P. No. 98.901 del C. S. de la Judicatura

NOTARÍA 67 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante mí, ALAIN DUPORT JARAMILLO, Notario 67 de este Círculo, compareció Eduardo José Arredondo Daza identificado(a) con C.C. No. 1020807794 y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma igual que la huella puestas en él son suyas.
 Fecha 18 FEB 2022

 Indica derecho
 NOTARIO SESENTA Y SEETE (67)



DILIGENCIA TOMADA SIN BIOMETRIA POR MOTIVO Falla Técnica
 AL SEÑOR(A) Eduardo Arredondo
 POR EL FUNCIONARIO Alexa Guarín
 AUTORIZADO POR Alain Duport Jaramillo
 FECHA 18 FEB 2022

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTÁ ENCARGADO
PRESENTACIÓN PERSONAL
 Se presentó personalmente **CASTRO CAICEDO DAVID AUGUSTO** identificado con: C.C. **79778238** y Tarjeta Profesional de abogado No. **98901** del C.S.J. **MGT**
 Autenticó la firma, y declaró que el contenido del presente documento es cierto.
 Bogotá D.C. **21/02/2022**
3d33ez2ezaqzzqzz
 Verifique en www.notariaenlinea.com
0HGMFNAI5SYNAZH


[Handwritten signature]



Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

ASUNTO: Poder

María Camila Arredondo Daza, mayor de edad, con domicilio en Valledupar, e identificada como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito manifiesto que otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente, al doctor DAVID AUGUSTO CASTRO CAICEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.238 de Bogotá, abogado portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Número 98.901, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, me represente en el proceso de imposición de Servidumbre que cursa en su Despacho, el cual fue instaurado por el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ, radicado bajo el No. 11001-31-03-037-2021-00003-00, en contra del predio denominado Veracruz, localizado en el municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-27697.

El doctor CASTRO en calidad de apoderado podrá conciliar, transigir, desistir, cobrar, sustituir, reasumir, recibir, ejercer la acción ejecutiva, notificarse, presentar recursos, y en general realizar todos los actos necesarios para el buen cumplimiento de este mandato.

Cordialmente,

María Camila Arredondo Daza
María Camila Arredondo Daza
C.C. No. 1003378725 de Bogotá

Acepto,


DAVID AUGUSTO CASTRO CAICEDO
C. C. No. 79.778.238 de Bogotá
T. P. No. 98.901 del C. S. de la Judicatura

NOTARÍA 67 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante mí, **ALAIN DUPORT JARAMILLO**,
Notario 67 de este Circulo, compareció
Maria Camila Arredondo
identificado(a) con C.C. No. 1003375225
y declaró que reconoce el contenido del
presente documento por ser cierto y que
la firma igual que la huella puestas en él
son suyas.
Fecha _____
Maria Camila Arredondo
Indice Derecho
NOTARIO SESENTA Y SIETE (67)



DILIGENCIA TOMADA SIN BIOMETRIA POR
MOTIVO Falla tecnica
AL SEÑOR A Maria Camila Arredondo
POR EL FUNCIONARIO
Alexa Guarin
AUTORIZADO POR
Alain Duport Jaramillo
FECHA _____

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTA ENCARGADO
PRESENTACIÓN PERSONAL
Se presentó personalmente:
CASTRO CAICEDO DAVID AUGUSTO
identificado con: C.C. 79778238
y Tarjeta Profesional de abogado No.
98901 del C.S.J. MGT
Autenticó la firma y declaró que el
contenido del presente documento es
cierto.
Bogotá D.C. 21/02/2022
9199ojmdu717j

Verifique en
www.notariaenlinea.com
48ZYJ3PJZL0RBUY



Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
E.S.D.

REF: Proceso Imposición de Servidumbre
Actor: Grupo de Energía de Bogotá – GEB –
Demandados: Eduardo José Arredondo Daza
María Camila Arredondo Daza
Armando Luis Arrendo Daza
Asunto: Recurso de Reposición Contra el Auto del 17 de febrero de
2022
Radicado: 11001-31-03-037-2021-00003-00

DAVID AUGUSTO CASTRO CAICEDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.778.238 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado Número 98.901, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por los señores **EDUARDO JOSÉ ARREDONDO DAZA, MARÍA CAMILA ARREDONDO DAZA y ARMANDO LUIS ARRENDO DAZA**, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Valledupar en el Departamento del Cesar, dentro del término estipulado en la ley me permito interponer recurso de reposición contra el Auto Admisorio de la Demanda del 17 de febrero de 2022, para que se revoque en su totalidad dicho proveído, y en su lugar se dicte otra Providencia que ordene inadmitir el citado Auto, de conformidad con los siguientes argumentos jurídicos:

1. El **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ – GEB** – presentó demanda de imposición de servidumbre contra mis poderdantes, y por razón del reparto el trámite correspondió a su Despacho.
2. Corolario de la acción incoada, se admitió la demanda, no obstante que el actor omitió acompañar en los anexos del libelo el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización, tal como enseña claramente en art. 2, literal d) del Decreto 2580 de 1985, que reza:

“... A la demanda se adjuntarán solamente, los siguientes documentos:

d) El título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización”.

3. El demandante no aportó en la demanda el citado documento, siendo obligatorio de conformidad con la norma precitada, toda vez que las normas procesales son de orden público y por consiguiente de estricto cumplimiento y su aplicación no puede estar a merced del capricho de los litigantes, considerando que si la norma dispone que el título judicial debe aportarse con la demanda, así deberá hacerse por las razones expuestas y no en etapas posteriores a ella como absurdamente lo pretende el apoderado del actor.
4. Asimismo, el actor decidió formular la demanda en Bogotá, a sabiendas que Valledupar en el Departamento del Cesar es el domicilio de mis mandantes y además que el inmueble **VERACRUZ** de propiedad de mis poderdantes, respecto del cual se pretende la Servidumbre, también está ubicado en el municipio de Valledupar Departamento del Cesar, según consta en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-27697 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, documento que seguramente debió acompañar el actor con la demanda.
5. En este orden de ideas, Señor Juez, se hace necesario revocar la providencia recurrida para corregir las irregularidades enunciadas previamente,



especialmente cuando el actor nunca ha contactado a mis poderdantes para entablar algún diálogo sobre el tema de la Servidumbre que sin ningún tipo de negociación pretende vía judicial imponerles.

NOTIFICACIONES

Demandados

EDUARDO JOSÉ ARREDONDO DAZA, MARÍA CAMILA ARREDONDO DAZA y ARMANDO LUIS ARREDONDO DAZA en los correos electrónicos:

armandoarredondodaza@gmail.com

armandoarredondo98@hotmail.com

EL BANCO BBVA: en el correo electrónico:

notifica.co@bbva.com ☐

INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. – ISA -: en el correo electrónico: ☐

notificacionesjudicialesisa@isa.com.co

Demandante

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., en el correo electrónico:

notificacionesjudiciales@geb.com.co

En la Carrera 9 No. 73 – 44 (Correspondencia) de Bogotá, D.C. ☐

El apoderado del **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** en el correo electrónico:

servidumbressut01@gmail.com

En la Cra. 15 No. 124-17, Oficina 307 de Bogotá, D.C.

En los teléfonos (571)9370571 y 3103052527. ☐

Apoderado

El suscrito apoderado en el correo electrónico:

davidcastroc@hotmail.com

☐

En los anteriores término dejo sustentado el presente recurso.

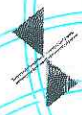
Del Señor Juez,

Atentamente,

DAVID AUGUSTO CASTRO CAICEDO

C. C. No. 79.778.238 de Bogotá

T. P. No. 98.901 del C. S. de la Judicatura



NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ALBERTO GUZMAN REINOSO

NOTARIO 44 DE BOGOTÁ ENCARGADO

PRESENTACIÓN PERSONAL



Verifique en
www.notariaenlinea.com

RKABIM6NA6BRGQ40

Se presentó personalmente:

CASTRO CAICEDO DAVID AUGUSTO

identificado con: **C.C. 79778238**

y Tarjeta Profesional de abogado No **98901** del C.S.J. **MGT**

Autenticó la firma, y declaró que el contenido del presente documento es cierto.

Bogotá D.C. **21/02/2022**

o0oolm8lmummmmm



